



Palacio Vasallo
PUERTA EN VALOR 2016



"2022 - A 40 AÑOS DE MALVINAS"

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA
(N° 10.325)

Concejo Municipal

Vuestras Comisiones de Deportes y Turismo y de Salud y Acción Social han tomado en consideración el proyecto de Ordenanza presentado por el Concejal Ariel Cozzoni, mediante el cual establece la modificación del Artículo 5° de la Ordenanza N° 4.991 - Incorpora estudios post Covid en certificados médicos de aptitud física para gimnastas, deportistas y docentes de gimnasios.

Se fundamenta que: "Visto: La Ordenanza N° 4.991/90, y sus modificatorias, 6.849/99; 6.869/99; 6.983/00 y 9.091/2013, y

Considerando: Que dicho cuerpo normativo ha merecido a través de los años incorporaciones para adaptarla a nuevas necesidades y exigencias de una práctica física saludable y en condiciones óptimas para la seguridad del/a gimnasta.

Que el art. 5° impone a los usuarios y usuarias, así como a los docentes, la necesidad de contar con el "*certificado de salud anual, y actualizado, otorgado por un médico deportólogo particular u oficial o en su defecto por los profesionales autorizados por el Colegio Médico a tal fin*".

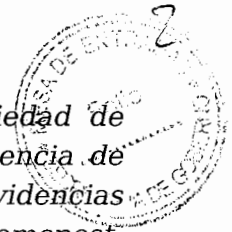
Que asimismo prescribe que el médico consignará qué tipo de prácticas podrá realizar y cuáles no podrá realizar el peticionante.

Que a partir de la pandemia por Covid 19 que se inició en nuestro país a partir del mes de marzo de 2020, se sumaron algunas circunstancias que hoy, en un momento en que la gravedad de la situación ha cedido, en gran medida como consecuencia de la intensa campaña de vacunación efectuada, se presentan otras alternativas que es necesario considerar.

Que son abundantes las investigaciones y los pareceres científicos que dan cuenta a través de los distintos medios de las "consecuencias y secuelas Post Covid" que pueden afectar a todas aquellas personas que han padecido la enfermedad. Se advierte sobre consecuencias neurológicas, en la motricidad, cardíacas, fatiga frecuente, digestivas, etc.

Que son conocidos los casos de personas que han tenido problemas serios de salud en su vuelta a la actividad normal - incluso deportistas de alto nivel - presumiéndose que tales afecciones son consecuencia o secuela del Covid 19.

Que según la publicación de la Revista de Neurología "neurología.com" de junio de 2021 "*Numerosos pacientes con COVID-19 leve o*



grave no tienen una recuperación completa y presentan una gran variedad de síntomas crónicos durante semanas o meses tras la infección, con frecuencia de carácter neurológico, cognitivo o psiquiátrico. Se revisan las evidencias epidemiológicas, los criterios diagnósticos y la patogenia del síndrome post-COVID-19. El síndrome post-COVID-19 se define por la persistencia de signos y síntomas clínicos que surgen durante o después de padecer la COVID-19, permanecen más de 12 semanas y no se explican por un diagnóstico alternativo. Los síntomas pueden fluctuar o causar brotes. Es una entidad heterogénea que incluye el síndrome de fatiga crónica posviral, la secuela de múltiples órganos y los efectos de la hospitalización grave/síndrome poscuidados intensivos. Se ha descrito en pacientes con COVID-19 leve o grave y con independencia de la gravedad de los síntomas en la fase aguda. Un 10-65% de los supervivientes que padeció COVID-19 leve/moderada presenta síntomas de síndrome post-COVID-19 durante 12 semanas o más. A los seis meses, los sujetos relatan un promedio de 14 síntomas persistentes. Los síntomas más frecuentes son fatiga, disnea, alteración de la atención, de la concentración, de la memoria y del sueño, ansiedad y depresión. Se desconocen los mecanismos biológicos que subyacen, aunque una respuesta autoinmunitaria e inflamatoria anómala o excesiva puede tener un papel importante. Finalmente la publicación mencionada acota que: Las manifestaciones clínicas son diversas, fluctuantes y variables, aunque predominan la fatiga y las quejas neurocognitivas. No existe un consenso definido sobre el síndrome post-COVID-19 y sus criterios diagnósticos no se han sometido a una evaluación psicométrica adecuada. En algunas personas, los efectos persistentes para la salud pueden incluir problemas respiratorios a largo plazo, complicaciones cardíacas, deterioro renal crónico, accidente cerebrovascular (Revistaneurol2021;72:384396PMID:340421)".

Las Comisiones han creído conveniente producir despacho favorable y en consecuencia proponen para su aprobación el siguiente proyecto de:

O R D E N A N Z A


Artículo 1°.- Modifícase el artículo 5° de la Ordenanza N° 4.991/1990, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 5°.- Tanto los gimnastas como los docentes, deberán contar con el certificado de salud anual, y actualizado, otorgado por un médico deportólogo particular u oficial o en su defecto por los profesionales autorizados por el Colegio Médico a tal fin. **El otorgamiento del certificado se efectuará luego de la realización de los estudios y controles médicos necesarios para determinar las aptitudes físicas y el estado de salud de quienes lo soliciten, incluyéndose los destinados a determinar secuelas "Post Covid 19"; podrán incluirse, a criterio del médico actuante análisis clínicos, electrocardiograma de 12 derivaciones, ergometría, ecocardiograma doppler, eco doppler vascular, Holter, y en general todos los estudios complementarios pertinentes de conformidad a los antecedentes y estado del/a requirente. La autoridad de aplicación podrá recomendar la inclusión de determinados estudios con igual sentido.** En el certificado de los gimnastas deberá constar nombre y apellido, así como la edad de solicitante. El médico consignará qué tipo de prácticas podrá realizar y cuáles no podrá realizar el peticionante. Los certificados se expedirán por duplicado; el titular del gimnasio

está obligado a enviar copia del mismo a la **Secretaría de Deportes y Turismo** dentro de los treinta días de recepcionado; la otra copia deberá quedar archivada en el gimnasio para ser presentada cuando sea requerida por la autoridad que corresponda".

Art. 2°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

Sala de Sesiones, 5 de Mayo de 2022.-


BLEJO MOLINA
Secretario Gral. Parlamentario
Concejo Municipal Rosario





Mg. MARÍA EUGENIA SCHMUCK
Presidenta
Concejo Municipal de Rosario

EXPTE. N° 14377/2022 C.-
ORDENANZA N° 10325.-
FS. N° 4.-

Rosario, 13 de Mayo de 2022.

Por enterado, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Electrónico Municipal y dese a la Dirección General de Gobierno.



Dra. Maria Noel Martino
Subsecretaria de Deporte
Secretaria de Deporte y Turismo
Municipalidad de Rosario



Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario

DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO
ENTRO
10 MAY 2022
SALIO
INTERVINO

